PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADAS PÓLIZAS PRIVADAS DE SEGUROS PARA FUNDACIÓN DONOSTIA INTERNATIONAL PHYSICS CENTER

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación lo constituye la contratación de determinadas pólizas privadas de seguros para Fundación Donostia International Physics Center (en adelante, DIPC), y posibles nuevos seguros que sean necesarios, con arreglo a lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su correspondiente Carátula.

En concreto, es objeto del concurso la contratación de las coberturas de los seguros abajo descritos, conforme a las bases que se especifican en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

Las pólizas a las que se hace referencia son las siguientes:

- Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales.
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos.
- Seguro de Asistencia en Viaje.
- Seguros de Hogar.
- Seguro de Local.
- Seguro de Accidentes Colectivo.
- Seguro de Transporte de Mercancías.

2. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

2.1. Tomador del Seguro

Fundación Donostia International Physics Center (en adelante, DIPC).

2.2. Asegurados

El tomador de la póliza.

2.3. Situación del riesgo

Paseo Manuel de Lardizábal, 4
20.018 Donostia / San Sebastián.

2.4. Actividad

Centro de investigación adscrito a la Universidad del País Vasco, en el Campus de Donostia-San Sebastián.

2.5. Descripción del riesgo

El Donostia International Physics Center (DIPC) es un centro de investigación ubicado en Donostia / San Sebastián, cuyo objetivo principal es generar conocimiento de vanguardia en física y disciplinas afines. DIPC distribuye su actividad científica en cuatro grandes áreas, denominadas QUANTUM, NANO, COSMOS y LIFE. Además, está firmemente comprometido con la difusión y expansión del conocimiento y la cultura científica, y desarrolla para ello potentes programas de comunicación científica de interés para la sociedad vasca y para el desarrollo científico internacional.

El centro consta, en este momento, de **cuatro edificios**:

- En el Edificio I se halla situado el personal de administración, la biblioteca, la sala de reuniones, así como despachos de investigadores. Tiene una cocina en la planta baja.
- En el Edificio II se ubican despachos de investigadores, así como una sala habilitada para maquinaria del Centro de Cálculo. Tiene también una cocina en la planta baja.
- El Edificio III es el Centro de Cálculo, y se ubican los despachos del personal del Centro de Cálculo, así como un nuevo laboratorio. Está prevista la habilitación de una de las salas de este edificio para alojar maquinaria del Centro de Cálculo.
- En el Edificio IV se ubican despachos de investigadores. Tiene asimismo una cocina en la primera planta.
- Tiene un parking en superficie para empleados y/o visitantes con aproximadamente 40 plazas.

2.6. Protecciones

El riesgo asegurado cuenta con extintores y bocas de incendio equipadas.

2.7. Sumas aseguradas

Daños materiales

Concepto	Sumas aseguradas
Continente	3.500.000 €
Maquinaria, mobiliario, instalaciones	5.809.608 €
Cobertura automática (20%)	1.861.922 €

Avería de Equipos electrónicos

Concepto	Sumas aseguradas
Equipos electrónicos (equipos de procesamiento de datos)	50.000 €

2.8. Riesgos cubiertos

Serán de aplicación las coberturas de Todo Riesgo Daños Materiales y Robo/Expoliación de los bienes incluidos.

2.9. Garantías

2.9.1. Daños y pérdidas materiales directas que sufra la maquinaria y los aparatos eléctricos y/o electrónicos y sus accesorios, maquinaria de distribución y/o transformación de energía eléctrica (transformadores, cuadros de mando y control, sus instalaciones u accesorios), líneas, redes, a consecuencia de la electricidad o por caída de rayo, por corrientes anormales, cortocircuito y otras perturbaciones eléctricas con un límite a primer riesgo de 150.000 euros por siniestro.

2.9.2. Robo, expoliación al contenido y desperfectos por robo o intento de robo, hasta las siguientes sumas aseguradas a primer riesgo:

a) Robo y expoliación, a primer riesgo, de dinero en efectivo, talones y cheques bancarios, efectos timbrados, sellos de correos, timbres del estado y colecciones de cualquier tipo, cuando se encuentren en el interior del edificio asegurado, depositados en caja fuerte, hasta un máximo de 6.000 euros por siniestro.
b) Robo y expoliación, a primer riesgo, de dinero en efectivo, cheques bancarios, propiedad de asegurado, que se encuentren en el interior del edificio asegurado y estén depositados en mueble cerrado, hasta un máximo de 600 euros por siniestro.

c) Expoliación, a primer riesgo, de dinero en efectivo y cheques, durante su transporte directo, hasta un máximo de 6.000 euros por siniestro.
d) Daños materiales directos, a primer riesgo, ocasionados al continente a consecuencia de robo o su intento, hasta un máximo de 60.000 euros por siniestro.
e) Robo y expoliación, a primer riesgo, de bienes de terceros, cuando se encuentren en el interior del edificio del establecimiento asegurado, hasta un máximo de 1.500 euros por siniestro.
f) Robo y expoliación, a primer riesgo, de bienes de empleados, cuando se encuentren en el interior del edificio del establecimiento asegurado hasta un máximo de 1.500 euros por siniestro

2.9.3. Rotura de lunas, cristales y/o rótulos y letreros con o sin iluminación, con un límite a primer riesgo de 12.000 euros.

2.9.4. Equipos electrónicos: se entenderá por equipos electrónicos todo mecanismo, o conjunto de ellos, cuyo sistema y funcionamiento está basado en dispositivos electrónicos que, a su vez, puedan accionar directa o indirectamente en otros aparatos o máquinas eléctricas o mecánicas.

La compañía se obliga a indemnizar los daños materiales directos sufridos por los bienes asegurados por cualquier causa accidental que no haya sido expresamente excluida, que se produzcan en el curso de su utilización, en los trabajos de conservación o traslado dentro del establecimiento asegurado.

Cuando se trate de equipos para procesamiento de datos, los soportes magnéticos quedarán igualmente garantizados mientras se encuentren en el establecimiento asegurado.

Igualmente serán indemnizables:

a) Los gastos necesarios para la re-obtención de datos para equipos de procesamiento de datos, con un límite máximo de 30.000 euros por siniestro

b) Los gastos extraordinarios incurridos por DIPC para reparar o sustituir de forma temporal el equipo dañado u otro similar, tras un evento amparado por la póliza.

2.9.5. Derrame y retirada de material fundido: quedarán incluidos hasta 6.000€ por siniestro, los daños y pérdidas directos que sufran los bienes asegurados a consecuencia del escape o derrame accidental de materiales fundidos, incluidos los gastos de retirada de los mismos.

2.9.6. Pérdida y derrame de líquidos: quedarán incluidos hasta 6.000 € por siniestro, los daños y pérdidas directos que sufran los bienes asegurados a consecuencia de derrames

de líquidos contenidos en tanques, depósitos y recipientes, o en conducciones, bombas y otras instalaciones fijas constituyentes de sistemas de carga, descarga y trasiego, así como la perdida de líquidos utilizados en el proceso productivo, ya sea como materia, producto en curso y/o productos terminados, contenidos en tanques y depósitos, como consecuencia de los daños que sufran dichos tanques y depósitos.

2.10. Otras prestaciones y gastos adicionales

Siempre que su origen sea un siniestro cubierto por la póliza, también se indemnizarán los gastos y daños relacionados a continuación:

2.10.1. Los gastos por Salvamento y Desescombro, incluidos los de Demolición y desembarro de los bienes asegurados, para Continente o Contenido, según proceda, con el límite indicado en la tabla inferior.

2.10.2. Los daños ocasionados por las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el asegurado para cortar o extinguir un siniestro, impedir su propagación o aminorar sus consecuencias.

2.10.3. El valor de los bienes desaparecidos con ocasión del siniestro.

2.10.4. Los menoscabos que sufran los bienes salvados por causa de las medidas adoptadas en los apartados anteriores.

2.10.5. Los gastos de extinción, consistentes en el coste de la tasa municipal de la asistencia de bomberos y el coste del llenado de los equipos de contra incendios empleados con ocasión de un siniestro, hasta un máximo de 60.000 euros por siniestro.

2.10.6. El coste de reposición, reobtención y trascripción de planos, patrones, diseños, moldes, modelos, matrices y bienes similares, dañados con motivo del siniestro, siempre que sean de utilidad para el Asegurado y la reposición se efectúe como máximo dentro del año siguiente a la fecha de ocurrencia del siniestro, con un límite máximo de 60.000 euros.

2.10.7. El coste de reposición de documentos, archivos, títulos, valores, películas reveladas y de reobtención y reimpresión de datos contenidos en los soportes magnéticos hasta un máximo de 60.000 euros por siniestro.

2.10.8. Permisos y licencias, hasta un máximo de 60.000 €.

2.10.9. Los gastos y honorarios de peritos, en que incurra el Asegurado, mediante la contratación de ingenieros, auditores u otros expertos necesarios para las operaciones de

tasación, con un límite del 3% de la indemnización y un máximo de 60.000 euros por siniestro.

2.10.10. Los gastos y honorarios por la contratación de profesionales y técnicos, ingenieros, auditores y otros expertos.

2.10.11. Gastos de desalojamiento provisional y forzoso, del establecimiento asegurado, si este resultara inutilizable, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños causados por el siniestro, sin que en ningún caso pueda exceder de un año.

Estos gastos comprenderán únicamente los de transporte del contenido asegurado y el alquiler de un local para su depósito, con límite de 60.000 euros por siniestro.

2.10.12. Daños estéticos: quedarán incluidos, en caso de siniestro que afecte al Continente que cause una pérdida de continuidad y coherencia estética en los bienes asegurados, por la imposibilidad de efectuar la reparación del daño con materiales que mantengan la composición estética que tenían antes de la ocurrencia del siniestro, los gastos de reparación y reposición de materiales necesarios, con un límite de 6.000€ por siniestro.

2.11. Otros bienes asegurados

Serán bienes asegurados, además del propio continente y contenido localizados en los establecimientos asegurados:

2.11.1. Obras menores: los daños ocasionados por una causa amparada, que por ejecución de obras menores de ampliación, modificación o reparación y trabajos de mantenimiento de los edificios y sus instalaciones fijas aseguradas:

a) Sufran los bienes en construcción, destinados a formar parte de cualquier ampliación, modificación o reparación y trabajos de mantenimiento o conservación, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, maquinaria y equipos auxiliares para la realización de dichas obras que sean propiedad o estén bajo la custodia del asegurado o de los que este sea legalmente responsable.

b) Los demás bienes pertenecientes al asegurado garantizados por esta póliza que sean directamente afectados por la realización de las citadas obras.

A los efectos de esta garantía se entenderán como obras menores aquellas que no afecten a los elementos resistentes que contribuyan a la estabilidad y solidez de los edificios, hasta un máximo de 600.000 euros por siniestro.

2.11.2. Bienes propiedad del personal de DIPC y terceras personas, tales como útiles, ropa y objetos de uso normal, que no sean de una clase o naturaleza específicamente excluida y que se encuentren en el recinto de la industria asegurada, excluyendo metálico, joyas y alhajas, hasta un máximo de 60.000 euros por siniestro.

2.11.3. Bienes temporalmente desplazados, que siendo propiedad de DIPC y estando garantizados por la póliza sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio español para su utilización, reparación, entretenimiento, exposición o para evitar posibles daños, siendo opcional la cobertura de los daños ocasionados durante su transporte, hasta un máximo de 60.000 euros por siniestro y un máximo de sesenta días a partir de la fecha en que los bienes abandonen los locales asegurados.

2.11.4. Bienes que perteneciendo al establecimiento asegurado o en su caso y en las condiciones previstas en el punto anterior, siendo de terceras personas, se encuentren a la intemperie situados en el exterior y dentro del recinto del establecimiento asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a 300 metros de dicho establecimiento.

2.11.5. Vehículos del Asegurado en reposo, por su valor real, situados en el interior del recinto asegurado, frente a los riesgos de incendio, rayo, explosión y agua, con un límite de 30.000 euros por vehículos y 300.000 euros por siniestro.

2.11.6. Jardines, césped, árboles, plantas y arbustos que formen parte de las instalaciones aseguradas y sean propiedad del asegurado quedan garantizadas frente a los riesgos de incendio, rayo y explosión con un límite de 30.000 euros por siniestro.

2.11.7. Bienes propiedad de terceros en depósito, control o custodia de DIPC, hasta un máximo de 60.000 euros.

2.11.8. Cláusula de nuevas adquisiciones: quedaran incluidos, sin necesidad previa de declaración al Asegurador y hasta el límite de 100.000€, la adquisición o alquiler de bienes por parte del Asegurado.

En los próximos 90 días, después de finalizada cada anualidad de seguro, se comunicará a la compañía los valores de bienes adquiridos, así como las fechas de adquisición, para que la Compañía proceda a su regularización.

2.12. Otras coberturas

- Indemnización a Valor de Reposición a Nuevo, con excepción en su caso de bienes de terceros, vehículos, consumibles, de valor especial o rápidamente.
- Compensación de Capitales.

2.13. Cobertura de riesgos extraordinarios (Consorcio de compensación de seguros)

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de compensación de seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, así como la resolución de 12 de noviembre de 2008, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados serán pagadas por el Consorcio de compensación de seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de compensación de seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

2. Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de compensación de seguros.

El Consorcio de Compensación de seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

2.14. Resumen cobertura y límites de Daños Materiales

BIENES ASEGURADOS	**LÍMITES**
Continente y Contenido propiedad del asegurado	Incluido
Bienes propiedad de empleados: - Por empleado - Por siniestro	 - 200 € - 60.000 €
Bienes temporalmente desplazados	60.000 € / 60 días
Bienes propiedad de terceras personas	Incluido
Vehículos del asegurado:	

- Por vehículo - Por siniestro	- 30.000 € - 300.000 €
Árboles, arbustos, plantas, césped y jardines	60.000 €
Objetos artísticos, históricos: - Por objeto - Por siniestro	 - 6.000 € - 6.000 €
GARANTÍAS/COBERTURAS	**LÍMITES**
Garantía Básica	Incluido
Daños eléctricos en maquinaria, aparatos y equipos	150.000 €
Obras menores de ampliación, reforma y montaje	600.000 €
Nuevas adquisiciones	100.000 €
Pérdida y derrame de líquidos	6.000 €
Derrame y retirada de material fundido	6.000 €
Incremento en el coste de reconstrucción	5%
GASTOS Y PRESTACIONES:	
Salvamento	500.000 €
Desescombro y demolición	500.000 €
Medidas adoptadas por la autoridad del asegurado	100%
Objetos desaparecidos	100%
Daños a los bienes salvados	100%
Gastos de extinción y asistencia de bomberos	60.000 €
Reposición de documentos	60.000 €
Reposición de moldes, modelos y matrices	60.000 €
Honorarios de peritos	3% de la indemnización (límite 60.000 €)
Gastos de desalojamiento provisional	60.000 €
Honorarios de profesionales	80.000 €
AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA BÁSICA	
Valor de reconstrucción. Reparación o reposición a nuevo	Incluido
Compensación de capitales	Incluido
GARANTÍAS Y COBERTURAS POR ROBO	
Robo del contenido	5.809.608 € por siniestro
Robo en metálico en caja fuerte	6.000 €
Robo en metálico fuera de caja fuerte	600 €
Robo metálico durante su transporte	6.000 €
Robo y desperfectos del continente	60.000 €

Rotura de lunas y cristales	12.000 €
Daños estéticos al continente	6.000 €

2.15. Resumen cobertura y límites de Avería de Equipos Electrónicos

GARANTÍA BÁSICA	**LÍMITES**
Daños internos	30.000 €
GARANTÍAS ADICIONALES	
Gastos de re-obtención de datos	30.000 €
Incremento en el coste de operación (equipos de procesamiento de datos)	3.000 €

2.16. Exclusiones

Las exclusiones serán relacionadas por los licitadores de forma expresa en la oferta, siendo analizada la incidencia de las mismas sobre la amplitud de la cobertura otorgada de cara a su valoración, de conformidad con los criterios señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.17. Franquicias

- General por siniestro para todas las coberturas y garantías: 600 €, salvo:

  - Robo en efectivo: 200 €.
  - Rotura de cristales: 200 €.
  - Equipos electrónicos: 300 €.
  - Incendio, caída directa de rayo, explosión: 300 €.

2.18. Incorporaciones y regularizaciones

La compañía garantizara un aumento automático de la suma asegurada para Continente, maquinaria y mobiliario, siempre que dichos aumentos se refieran a:

a) Incrementos de valor de los bienes asegurados, motivados por efectos de la inflación o cualquier otra revalorización.

b) Ampliaciones efectuadas posteriores al efecto inicial de la póliza.

c) Bienes de adquisición o construcción, posterior al efecto inicial de la póliza.

Cuando se produjeran incorporaciones o bajas en los elementos asegurados en cada una de las pólizas, en cuyo caso la prima se revisará proporcionalmente, al alza o a la baja, en función del coste derivado de los términos del propio contrato adjudicado. La revisión de la prima se efectuará inmediatamente después de la incorporación o baja del correspondiente elemento asegurado. La variación del coste de la póliza por tales circunstancias no podrá superar, en ningún caso, ni al alza ni a la baja, el límite del 20 por ciento de la prima anual correspondiente, si se diera esta causa por motivos justificados se licitaría un nuevo concurso.

2.19. Periodo de vigencia

La fecha de efecto de la póliza comenzará inicialmente a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, esté o no abonada la prima correspondiente.

El plazo de vigencia del contrato será desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023.

Un retraso en el pago de la prima no resuelve el contrato ni libera la obligación de la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

Serán indemnizados los siniestros que hayan tenido lugar durante la vigencia de la póliza.

Las garantías de la póliza concluirán a la cancelación del contrato del seguro. No obstante, serán atendidas las reclamaciones que tengan lugar durante un período máximo de dos años después de la cancelación de la póliza por eventos ocurridos durante la vigencia del seguro.

2.20. Mejoras

Se valorará como mejora que la entidad aseguradora ofrezca la posibilidad de abono mensual sin recargo.

3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

3.1. Tomador del Seguro

Fundación Donostia International Physics Center (DIPC).

3.2. Situación del riesgo

Paseo Manuel de Lardizábal, 4
20.018 Donostia / San Sebastián.

3.3. Descripción del riesgo

Centro de investigación adscrito a la Universidad del País Vasco, en el Campus de Donostia-San Sebastián.

3.4. Actividad

El Donostia International Physics Center (DIPC) es un centro de investigación ubicado en Donostia / San Sebastián, cuyo objetivo principal es generar conocimiento de vanguardia en física y disciplinas afines. DIPC distribuye su actividad científica en cuatro grandes áreas, denominadas QUANTUM, NANO, COSMOS y LIFE. Además, está firmemente comprometido con la difusión y expansión del conocimiento y la cultura científica, y desarrolla para ello potentes programas de comunicación científica de interés para la sociedad vasca y para el desarrollo científico internacional.

3.5. Asegurados

El tomador del seguro, es decir la persona jurídica, DIPC, que conjuntamente con los aseguradores, suscribe esta póliza, y al que corresponden todas las obligaciones que de la misma se deriven (en particular el pago de la prima).

Los directivos de estas personas jurídicas, cuando sea buscada su responsabilidad no a título personal sino en el marco de una acción que ponga en juego la responsabilidad dirigida contra estas personas jurídicas.

Asimismo, se incluyen los trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal (ETT) y cualquier otro personal que aun cuando no pertenezcan a la empresa asegurada participen en la actividad del tomador o se hallen bajo la dependencia del asegurado, como voluntarios, becarios o estudiantes en prácticas.

3.6. Objeto del seguro

La póliza de seguro objeto de la presente contratación, tendrá por objeto:

a) El pago de las indemnizaciones a que resulte obligado DIPC, como civilmente responsable conforme a la legislación vigente, por daños corporales, materiales y los perjuicios patrimoniales consecuenciales, ocasionados a terceros

accidentalmente, como consecuencia de su actividad, de la utilización de sus bienes o de cualquier otra circunstancia.

b) Queda cubierta la constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles y/o penales del procedimiento.

c) La defensa de la responsabilidad asegurada, aun frente a reclamaciones infundadas, siempre y cuando el objeto de la reclamación tenga cobertura por la póliza.

3.7. Bases de cálculo

Concepto	**Valor**
Presupuesto anual para el ejercicio 2022:	12.500.000 euros
Metros cuadrados construidos:	3.336 m2
Número de empleados (a 29 de noviembre de 2022):	183 personas

3.8. Sumas aseguradas y coberturas

Se establece un límite de indemnización por siniestro de 1.000.000 € y un límite de indemnización de 1.000.000 € por anualidad o periodo de seguro, para todas las garantías amparadas por la póliza con la aplicación de los siguientes sublímites:

- 400.000€ por victima en explotación.
- 400.000€ por víctima para la responsabilidad civil por accidentes de trabajo.
-1.000.000€ por siniestro y periodo o anualidad por la cobertura de contaminación.

3.9. Garantías aseguradas

3.9.1. Responsabilidad civil de explotación

a) Responsabilidad civil derivada de la actividad y utilización de las infraestructuras de DIPC.

Asimismo, quedan cubiertos los daños causados a terceros, como consecuencia del uso de maquinaria propia de DIPC por parte de su personal.

b) Daños materiales y/o personales y sus perjuicios patrimoniales consecutivos derivados de la actividad de DIPC, causados por sus propias acciones u omisiones, o de sus empleados en el desempeño de sus funciones, o de los que actúan para DIPC por su cuenta, aun sin relación de dependencia laboral.

También, quedará amparada por la póliza en cuestión, las reclamaciones derivadas de las actividades desarrolladas por los asegurados, a título enunciativo y no limitativo.

c) Cualquier otra actividad desarrollada por DIPC previa comunicación a la Compañía Aseguradora.

d) Derivada de incendio y/o explosión.

e) Se garantiza la responsabilidad civil subsidiaria correspondiente a trabajos o servicios contratados o subcontratados a terceros.

f) Organización de visitas a las instalaciones de DIPC, participación en excursiones, fiestas, actividades deportivas, culturales y formación o entrenamiento profesional o elección de personas, así como exposiciones.

g) Organización de cursos, seminarios o charlas educativas o de formación.

h) Daños personales, materiales y consecuenciales causados a personas, bienes muebles o inmuebles de terceros durante los trabajos realizados en las instalaciones de éstos o fuera del recinto del Asegurado.

i) Utilización de vehículos a motores no propios y/o alquilados, en exceso de las coberturas de los seguros obligatorio y voluntario de vehículos.

j) La responsabilidad civil subsidiaria, como consecuencia del uso de vehículos a motor propiedad de empleados y puestos éstos a disposición de la empresa para comisiones de servicio, siendo esta cobertura en exceso del seguro obligatorio y cualquier otro seguro válido y cobrable.

k) Tendrán cobertura los daños a vehículos de los empleados en instalaciones del asegurado, se establece un sublímite de 30.000€ por siniestro y anualidad de seguro.

l) Intoxicaciones alimenticias.

m) Por la propiedad, arrendamiento o uso de:

- Edificios, terrenos, locales, aparcamientos, garajes, etc.
- Responsabilidad frente a los propietarios de los locales que tengan en régimen de alquiler.

- Maquinaria, mobiliario, instalaciones, oficinas, grúas, carretillas, elevadores y elementos de carga, descarga y trasvase, excepto durante su circulación en los casos que sea preceptivo el seguro obligatorio de automóviles.

- Maquinaria autopropulsada, vehículos industriales y de utillaje, excepto durante su circulación en los casos en que sea preceptivo el seguro obligatorio de automóviles.

- Instalaciones sociales y deportivas; cantinas, cocinas, comedores de empresa, etc.

- Realización de trabajos propios de la actividad, incluyendo operaciones de carga, descarga y trasvase.

- Transporte de maquinaria, mercancía y productos.

- Ejecución de obras, trabajos de mantenimiento y conservación, reparación, reforma, sustitución, ampliación de inmuebles, maquinaria e instalaciones, siempre y cuando no tenga consideración de obra mayor.

- Responsabilidad de los técnicos de prevención de riesgos laborales.

- Responsabilidad de los profesionales en plantilla, en el desempeño de sus funciones o de los que actúan para DIPC por su cuenta, aun sin relación de dependencia laboral.

3.9.2. Responsabilidad civil de accidentes de trabajo

Se incluirá la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura quedará amparada:

- La responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

A los efectos de esta cobertura, se considerarán como terceros indemnizables a los empleados de DIPC, a los trabajadores pertenecientes a Empresas de Trabajo Temporal (ETT) trabajando para DIPC, al personal becario o en prácticas, y con carácter subsidiario a los empleados de las empresas subcontratistas.

3.9.3. Responsabilidad civil cruzada

Entendiéndose por tal la que para el asegurado resulte de daños corporales y/o materiales sufridos por empleados de Contratistas y Subcontratistas del asegurado.

3.9.4. Responsabilidad civil de productos

Mediante esta garantía se ampara la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de daños originados por los productos o bienes después de su entrega, los trabajos ejecutados después de su recepción y servicios después de aceptada su prestación.

3.9.5. Responsabilidad civil de contaminación accidental

Mediante esta garantía se amparan, de conformidad con la normativa legal vigente, las consecuencias de la contaminación de las aguas, terrenos o atmósfera, siempre que se derive de una causa accidental, imprevista, repentina, no intencionada que se desvíe de la marcha normal de la actividad asegurada.

3.9.6. Reclamación de Daños

La compañía adjudicataria estará obligada a reclamar a terceros los daños materiales y personales que pudiera sufrir el Asegurado, siempre que la responsabilidad del tercero, causante de los daños, hubiese estado cubierta por una póliza de responsabilidad civil que otorgará las mismas garantías que la presente. Límite de 30.000 €.

3.9.7. Materias peligrosas

Tendrá cobertura el transporte, almacenamiento y distribución única y exclusivamente de materias peligrosas necesarias para la relación de la actividad del asegurado.

3.9.8. Gastos de defensa y fianza

En relación con los hechos amparados por la póliza de responsabilidad civil, la misma incluirá, las siguientes prestaciones:

a) La defensa del Asegurado en los procedimientos judiciales iniciados contra el mismo que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido.

b) La constitución de la totalidad de la fianza exigida por causa civil y/o criminal siempre y cuando el posible delito o falta derive de un hecho con cobertura de responsabilidad civil por la presente póliza.

c) Los gastos judiciales del procedimiento judicial que no constituyan sanción, siempre y cuando el posible delito o falta derive de un hecho con cobertura de responsabilidad civil por la presente póliza.

d) Se incluye la cláusula de liberación de gastos.

3.10. Franquicias

Se establece una franquicia no superior a 500€ por siniestro.

3.11. Exclusiones

Las exclusiones serán relacionadas por los licitadores de forma expresa en la oferta, siendo analizada la incidencia de las mismas sobre la amplitud de la cobertura otorgada de cara a su valoración, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EXCLUSIÓN DE EPIDEMIAS Y PANDEMIAS

Este seguro no cubre las pérdidas, reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por una epidemia y/o pandemia, o deriven de las medidas adoptadas para la gestión de cualquiera de ellas.

A los efectos de este contrato de seguro, se entiende por epidemia cualquier brote generalizado de una enfermedad que ataca simultáneamente a un gran número de

personas en un país y por pandemia, cuando dicho brote de enfermedad se propaga en, al menos, dos países, exista o no declaración oficial a estos efectos.

La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados.

Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos.

EXCLUSIÓN CIBER

Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.

3.12. Ámbito territorial

Las garantías de la póliza serán aplicables con carácter europeo. No obstante lo anterior, el ámbito geográfico queda ampliado a todo el mundo para viajes de empresa, participación en ferias, exposiciones y congresos.

3.13 Ámbito temporal

Estarán amparados los daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

3.14. Periodo de vigencia

La fecha de efecto de la póliza comenzará inicialmente a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, esté o no abonada la prima correspondiente.

El plazo de vigencia del contrato será desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023.

Un retraso en el pago de la prima no resuelve el contrato ni libera la obligación de la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

Serán indemnizados los siniestros que hayan tenido lugar durante la vigencia de la póliza.

Las garantías de la póliza concluirán a la cancelación del contrato del seguro. No obstante, serán atendidas las reclamaciones que tengan lugar durante un período máximo de dos años después de la cancelación de la póliza por eventos ocurridos durante la vigencia del seguro.

4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS

4.1. Tomador del seguro

Fundación Donostia International Physics Center (DIPC).

4.2. Situación del riesgo

Paseo Manuel de Lardizábal, 4
20.018 Donostia / San Sebastián

4.3. Descripción del riesgo

Centro de investigación adscrito a la Universidad del País Vasco, en el Campus de Donostia-San Sebastián.

4.4. Actividad

El Donostia International Physics Center (DIPC) es un centro de investigación ubicado en Donostia / San Sebastián, cuyo objetivo principal es generar conocimiento de vanguardia en física y disciplinas afines. DIPC distribuye su actividad científica en cuatro grandes áreas, denominadas QUANTUM, NANO, COSMOS y LIFE. Además, está firmemente comprometido con la difusión y expansión del conocimiento y la cultura científica, y desarrolla para ello potentes programas de comunicación científica de interés para la sociedad vasca y para el desarrollo científico internacional.

4.5. Cobertura principal de Responsabilidad Civil y sublímites de aplicación:

- Responsabilidad civil de los administradores o altos cargos: 300.000 euros.
- Responsabilidad por prácticas laborales indebidas: 150.000 euros.
- Responsabilidad civil del asegurado contra asegurado: 300.000 euros.
- Reembolso a la entidad: 300.000 euros.

Estas sumas, límites y sublímites se entienden por siniestro y año.

4.6. Coberturas de gastos accesorias y sublímites aplicables, en su caso:

- Gastos de Defensa Jurídica de la Responsabilidad Civil: 300.000 euros.
- Gastos de aval concursal: 150.000 euros.
- Multas y sanciones administrativas: 150.000 euros.
- Gastos de investigación: 150.000 euros.
- Gastos de emergencia y de gestión de crisis: 150.000 euros.
- Gastos de publicidad y restitución de imagen: 150.000 euros.
- Gastos de extradición: 150.000 euros.
- Cobertura de gastos en supuestos de contaminación: 150.000 euros.
- Gastos de defensa en supuestos de responsabilidad penal de la entidad: 90.000 euros.

Estas sumas, límites y sublímites se entienden por siniestro y año.

4.7. Franquicias

Se establecerá una franquicia no superior a 500€.

4.8. Ámbito territorial

Territorio nacional.

4.9. Exclusiones

Las exclusiones serán relacionadas por los licitadores de forma expresa en la oferta, siendo analizada la incidencia de las mismas sobre la amplitud de la cobertura otorgada de cara a su valoración, de conformidad con los criterios señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.10. Ámbito temporal

La fecha de efecto de la póliza comenzará inicialmente a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, esté o no abonada la prima correspondiente.

El plazo de vigencia del contrato será desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023.

Un retraso en el pago de la prima no resuelve el contrato ni libera la obligación de la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

Serán indemnizados los siniestros que hayan tenido lugar durante la vigencia de la póliza.

Las garantías de la póliza concluirán a la cancelación del contrato del seguro. No obstante, serán atendidas las reclamaciones que tengan lugar durante un período máximo de dos años después de la cancelación de la póliza por eventos ocurridos durante la vigencia del seguro.

5. SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE

5.1. Tomador del Seguro

Fundación Donostia International Physics Center (DIPC).

5.2. Asegurados

Personas empleadas de la empresa Tomadora de la póliza, durante los días en que se encuentren desplazados, siempre que el plan de viaje sea comunicado al Asegurador con anterioridad al inicio del mismo.

5.3. Descripción

Se trata de un contrato de carácter anual, que permitirá gestionar diferentes pólizas para personas y momentos determinados, que se comunicarán debidamente a la entidad aseguradora, y que asegure una asistencia en viaje al personal de DIPC a la hora de asistir a cursos, seminarios, congresos, etc relacionados con el ejercicio de su actividad profesional, fuera del ámbito nacional.

En este contexto, se valorará positivamente la facilidad para la gestión de estas pólizas a través de la disposición de páginas web o aplicaciones de la entidad aseguradora a estos efectos.

5.4. Cobertura de asistencia a personas y límites

- Traslado o repatriación sanitaria, en caso de enfermedad o accidente del asegurado desplazado.
- Traslado o repatriación de los asegurados acompañantes del asegurado enfermo o accidentado - en caso enfermedad/accidente asegurado trasladado/repatriado - límite de 5 personas.
- Traslado o repatriación de los asegurados acompañantes menores o discapacitados del asegurado enfermo o accidentado - en caso enfermedad/accidente asegurado trasladado/repatriado.
- Asistencia médica por enfermedad o accidente del asegurado desplazado dentro de su país de residencia habitual - en el país de residencia habitual del asegurado (lmite 600 euros).
- Asistencia médica por enfermedad o accidente del asegurado desplazado fuera de su país de residencia habitual – fuera del país de residencia habitual del asegurado (límite: 30.000 euros).
- Prolongación de la estancia del asegurado por enfermedad o accidente - hasta 90 euros/día (límite: 900 euros).
- Traslado o repatriación del asegurado fallecido.
- Desplazamiento de acompañante del asegurado hospitalizado – por hospitalización del asegurado superior a 5 días – por fallecimiento del asegurado.
- Alojamiento de acompañante del asegurado hospitalizado - hasta 90 euros/día (límite: 900 euros).
- Asistencia médica del acompañante del asegurado hospitalizado (límite: 30.000 euros).
- Traslado o repatriación de los asegurados acompañantes del asegurado fallecido.
- Retorno anticipado del asegurado por fallecimiento de un familiar - hasta segundo grado.
- Retorno anticipado por siniestro grave en su residencia habitual o locales profesionales.
- Envío de medicamentos.
- Transmisión de mensajes urgentes.
- Servicio de traducción simultánea telefónica en el extranjero.
- Sustitución del asegurado por repatriación - por hospitalización del asegurado superior a 5 días.
- Información general.
- Desplazamiento del asegurado para obtención de la documentación necesaria para el viaje fuera de su país de residencia habitual.

- Alojamiento del asegurado para obtención de la documentación necesaria para el viaje fuera de su país de residencia habitual - hasta 60 euros/día (límite: 300 euros).
- Gestión de entrega de efectivo en el extranjero (límite: 1.500 euros).

5.5. Ayuda a los familiares del asegurado

- Envío de prensa en el extranjero (fax).

5.6. Cobertura por demora de viajes

- Demora en la salida del medio de transporte aéreo - hasta 30 euros/tramo superior a 6 horas (límite: 120 euros).
- Demora de viaje por over-booking en medio de transporte aéreo (límite: 30 euros).
- Pérdida de conexiones aéreas – con facturas originales y certificado del transportista (límite: 60 euros).

5.7. Cobertura de equipajes

- Indemnización por pérdida definitiva, robo o deterioro exterior del equipaje facturado en vuelo – con certificado del transportista (límite: 600 euros).
- Reembolso por demora de equipajes facturados en vuelo - mínimo 6 horas - facturas originales y certificado del transportista (límite: 120 euros).
- Localización y envío de los equipajes y efectos personales.

5.8. Cobertura de accidentes personales

- Indemnización por fallecimiento accidental del asegurado desplazado (límite: 60.000 euros).
- Indemnización por invalidez permanente del asegurado desplazado según baremo (límite: 60.000 euros).
- Se garantiza un límite máximo de indemnización en caso de siniestro de 3.000.000 euros.

5.9. Cobertura de responsabilidad civil

- Responsabilidad civil privada (límite 60.000 euros).

5.10. Exclusiones

Las exclusiones serán relacionadas por los licitadores de forma expresa en la oferta, siendo analizada la incidencia de las mismas sobre la amplitud de la cobertura otorgada de cara a su valoración, de conformidad con los criterios señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.11. Periodo de vigencia

La fecha de efecto de la póliza comenzará inicialmente a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, esté o no abonada la prima correspondiente.

El plazo de vigencia del contrato será desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023.

Un retraso en el pago de la prima no resuelve el contrato ni libera la obligación de la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

Serán indemnizados los siniestros que hayan tenido lugar durante la vigencia de la póliza.

Las garantías de la póliza concluirán a la cancelación del contrato del seguro. No obstante, serán atendidas las reclamaciones que tengan lugar durante un período máximo de dos años después de la cancelación de la póliza por eventos ocurridos durante la vigencia del seguro.

6. SEGURO DE HOGAR. VIVIENDA EN C/OIHENART

6.1. Tomador del seguro

Fundación Donostia International Physics Center, sita en Paseo Manuel de Lardizábal, nº 4, de Donostia/San Sebastián, C.P. 20.018.

6.2. Situación del riesgo

El bien a asegurar es un piso sito en la Calle Oihenart, nº 3, 2º piso, puerta A, de Donostia/San Sebastián, C.P. 20.018.

6.3. Características del objeto asegurado

Se trata de una vivienda, en régimen de inquilino en alquiler, situada en la calle Oihenart, nº 3, 2º piso, de Donostia/San Sebastián. Se trata de una construcción de 1998, con 70 metros cuadrados construidos, dos habitaciones, sala, cocina y un baño. Tipo de construcción estándar y calidad media.

6.4. Bienes y sumas aseguradas

Se asegura la vivienda en un mínimo de 60.000 euros para continente y 20.000 euros para contenido de la Fundación Donostia International Physics Center.

Se asegura asimismo un contenido de 2.000 euros para bienes propiedad del usuario de la vivienda.

No se incluyen joyas ni animales de compañía.

6.5. Coberturas, garantías y límites

Se deben incluir, como mínimo, las siguientes, especificando las coberturas, garantías y límites incluidos en cada uno de estos epígrafes:

- Incendio y otros daños.
- Fenómenos atmosféricos.
- Daños eléctricos.
- Daños por agua.
- Roturas.
- Robo.
- Garantías complementarias.
- Asistencia urgente.
- Asistencia en reparaciones y bricolaje.
- Asistencia familiar.
- Daños estéticos.
- Responsabilidad civil.
- Defensa jurídica (Básica).
- Seguro de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Atascos.

Se podrán ofertar las siguientes, describiendo las coberturas, garantías y límites incluidos en cada uno de los epígrafes:

- Todo riesgo accidental.
- Todo riesgo tecnológico.
- Asistencia en viaje.
- Animales de compañía.
- Cualquier otro que pudiera ser de interés para la entidad contratante.

6.6. Cláusulas especiales

Inquilinos de viviendas en régimen de alquiler.

6.7. Exclusiones

Las exclusiones serán relacionadas por los licitadores de forma expresa en la oferta, siendo analizada la incidencia de las mismas sobre la amplitud de la cobertura otorgada de cara a su valoración, de conformidad con los criterios señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.8. Ámbito temporal

La fecha de efecto de la póliza comenzará inicialmente a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, esté o no abonada la prima correspondiente.

El plazo de vigencia del contrato será desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023.

Un retraso en el pago de la prima no resuelve el contrato ni libera la obligación de la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

Serán indemnizados los siniestros que hayan tenido lugar durante la vigencia de la póliza.

Las garantías de la póliza concluirán a la cancelación del contrato del seguro. No obstante, serán atendidas las reclamaciones que tengan lugar durante un período máximo de dos años después de la cancelación de la póliza por eventos ocurridos durante la vigencia del seguro.

7. SEGURO DE HOGAR, VIVIENDA EN C/TXOFRE

7.1. Tomador del seguro

Fundación Donostia International Physics Center, sita en Paseo Manuel de Lardizábal, nº 4, de Donostia/San Sebastián, C.P. 20.018.

7.2. Situación del riesgo

El bien a asegurar es un piso sito en la Calle Txofre, nº 9, 1º piso, puerta B, de Donostia/San Sebastián, C.P. 20.001.

7.3. Características del objeto asegurado

Se trata de una vivienda, en régimen de inquilino en alquiler, situada en la calle Txofre, nº 9, 1º piso, de Donostia/San Sebastián. Se trata de una construcción de 1998, con 77 metros cuadrados construidos, dos habitaciones, sala, cocina y un baño. Tipo de construcción estándar y calidad media.

7.4. Bienes y sumas aseguradas

Se asegura la vivienda en un mínimo de 66.000 euros para continente y 29.000 para contenido de la Fundación Donostia International Physics Center.

Se asegura asimismo un contenido de 2.000 euros para bienes propiedad del usuario de la vivienda.

No se incluyen joyas ni animales de compañía.

7.5. Coberturas y garantías

Se deben incluir, como mínimo, las siguientes, especificando las coberturas, garantías y límites incluidos en cada uno de estos epígrafes:

- Incendio y otros daños.
- Fenómenos atmosféricos.
- Daños eléctricos.
- Daños por agua.
- Roturas.
- Robo.
- Garantías complementarias.
- Asistencia urgente.
- Asistencia en reparaciones y bricolaje.
- Asistencia familiar.
- Daños estéticos.

- Responsabilidad civil.
- Defensa jurídica (Básica).
- Seguro de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Atascos.

Se podrán ofertar las siguientes, describiendo las coberturas, garantías y límites incluidos en cada uno de los epígrafes:

- Todo riesgo accidental.
- Todo riesgo tecnológico.
- Asistencia en viaje.
- Animales de compañía.
- Cualquier otro que pudiera ser de interés para la entidad contratante.

7.6. Cláusulas especiales

Inquilinos de viviendas en régimen de alquiler.

7.7. Exclusiones

Las exclusiones serán relacionadas por los licitadores de forma expresa en la oferta, siendo analizada la incidencia de las mismas sobre la amplitud de la cobertura otorgada de cara a su valoración, de conformidad con los criterios señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.8. Periodo de vigencia

La fecha de efecto de la póliza comenzará inicialmente a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, esté o no abonada la prima correspondiente.

El plazo de vigencia del contrato será desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023.

Un retraso en el pago de la prima no resuelve el contrato ni libera la obligación de la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

Serán indemnizados los siniestros que hayan tenido lugar durante la vigencia de la póliza.

Las garantías de la póliza concluirán a la cancelación del contrato del seguro. No obstante, serán atendidas las reclamaciones que tengan lugar durante un período máximo de dos años después de la cancelación de la póliza por eventos ocurridos durante la vigencia del seguro.

8. SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS. MODALIDAD: CONVENIOS

8.1. Tomador del seguro

Fundación Donostia International Physics Center (DIPC).

8.2. Asegurados

Personas empleadas de la empresa tomadora de la póliza los cuales consten en el TC2.

Personal docente-investigador en régimen de dedicación exclusiva y plena, y del investigador o de administración y servicios con contrato de más de la mitad de la jornada a tiempo completo. Además, se aplicará a los que estén en régimen de dedicación parcial y el investigador o de administración y servicios con jornada inferior a la mitad de la jornada a tiempo completo en los accidentes que se produzcan en el centro e in itinere.

8.3. Descripción

Se trata de un contrato de carácter anual que por el Convenio de Ámbito Estatal para los Centros de Educación Universitaria e Investigación se debe contratar para el personal docente e investigador. Cubrirá asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica en caso de accidente, sea cualquiera la causa que lo produzca, tanto en el ejercicio de la profesión como en la vida privada, en cualquier parte del mundo, realizando cualquier tipo de actividad, usando cualquier medio de locomoción y sin exclusión de ningún género.

8.4. Garantías y sumas aseguradas por persona

Fallecimiento accidental: 18.030€

Incapacidad profesional absoluta accidental: 36.060€

Gran Invalidez accidental: 36.060€

8.5. Cobertura

Se dará la cobertura las 24 horas del día.

8.6. Sistema de Identificación y Regularización

Seguridad Social.

8.7. Periodo de vigencia

La fecha de efecto de la póliza comenzará inicialmente a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, esté o no abonada la prima correspondiente.

El plazo de vigencia del contrato será desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023.

Un retraso en el pago de la prima no resuelve el contrato ni libera la obligación de la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

Serán indemnizados los siniestros que hayan tenido lugar durante la vigencia de la póliza.

Las garantías de la póliza concluirán a la cancelación del contrato del seguro. No obstante, serán atendidas las reclamaciones que tengan lugar durante un período máximo de dos años después de la cancelación de la póliza por eventos ocurridos durante la vigencia del seguro.

8.8. Mejoras

Se valorará positivamente la posibilidad de que este seguro incluya los gastos sanitarios de forma ilimitada en caso de accidente.

8.9. Exclusiones

Las exclusiones serán relacionadas por los licitadores de forma expresa en la oferta, siendo analizada la incidencia de las mismas sobre la amplitud de la cobertura otorgada de cara a su valoración, de conformidad con los criterios señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. SEGURO DEL LOCAL EN PALACIO MIRAMAR, DONOSTIA.

9.1. Tomador del Seguro

Fundación Donostia International Physics Center (DIPC), sita en Paseo Manuel de Lardizábal Nº4, de Donostia/San Sebastián, C.P. 20.018.

9.2. Situación del riesgo

El bien a asegurar es un local sito en el Palacio de Miramar situado en el Paseo de Miraconcha Nº48 de Donostia/San Sebastián, C.P. 20007.

9.3. Características del objeto asegurado

Se trata de un local, en régimen de inquilino en alquiler, situado en el Paseo Miraconcha Nº48 del Palacio Miramar de Donostia/San Sebastián. Se trata de un local de 161 metros cuadrados construidos.

9.4. Bienes y sumas aseguradas

Se aseguran los daños al inmueble alquilado en un mínimo de 176.000€ para continente y 300€ para contenido de la Fundación Donostia International Physics Center.

9.5. Coberturas, garantías y límites

Se deben incluir, como mínimo, las siguientes, especificando las coberturas, garantías y límites incluidos en cada uno de estos epígrafes:

- Incendio
- Fenómenos atmosféricos
- Daños eléctricos
- Daños por agua
- Rotura de cristales
- Robo
- Garantías complementarias

- Seguro de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros.

9.6. Cláusulas especiales

Usuarios en local en régimen de alquiler o usufructo.

9.7. Exclusiones y condiciones especiales

Las exclusiones serán relacionadas por los licitadores de forma expresa en la oferta, siendo analizada la incidencia de las mismas sobre la amplitud de la cobertura otorgada de cara a su valoración, de conformidad con los criterios señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.8. Período de vigencia

La fecha de efecto de la póliza comenzará inicialmente a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, esté o no abonada la prima correspondiente.

El plazo de vigencia del contrato será desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023.

Un retraso en el pago de la prima no resuelve el contrato ni libera la obligación de la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

Serán indemnizados los siniestros que hayan tenido lugar durante la vigencia de la póliza.

Las garantías de la póliza concluirán a la cancelación del contrato del seguro. No obstante, serán atendidas las reclamaciones que tengan lugar durante un período máximo de dos años después de la cancelación de la póliza por eventos ocurridos durante la vigencia del seguro.

9.9. Mejoras

Se valorará como mejora que la entidad aseguradora ofrezca la posibilidad de abono mensual sin recargo.

10. SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

10.1. Tomador del seguro

Fundación Donostia International Physics Center (DIPC), sita en Paseo Manuel de Lardizábal Nº4, de Donostia/San Sebastián, C.P. 20.018.

10.2. Asegurados

El tomador de la póliza.

10.3. Descripción y características generales del riesgo asegurado

El seguro de Transportes protege la mercancía de los daños derivados del transporte, que originan un perjuicio en el patrimonio del Asegurado.

Este seguro cubre las roturas o averías que pueda sufrir la mercancía objeto de este contrato en sus mecanismos o piezas interiores únicamente cuando sean consecuencia de accidentes del transporte cubiertos por la póliza, que hayan dejado sus vestigios en el embalaje y en el exterior de los objetos asegurados.

Mercancías aseguradas:

- La mercancía transportada se compone de equipos (máquinas, bombas de líquido, detectores de fugas de Helio…) y equipamiento científico para la realización de experimentos, debidamente embaladas y/o estibadas y/o acondicionadas de acuerdo con su naturaleza.

Viajes y medio de Transporte:

- Terrestre en camiones.

Descripción del viaje: La cobertura comienza desde el momento en que se inicien las operaciones de carga de las mercancías en el almacén de origen, subsistirá durante su transporte y finalizará a la entrega de las mercancías una vez descargadas en los almacenes de los destinatarios, todo ello entre dos puntos de España.

10.4. Ámbito territorial

España.

10.5. Vigencia y duración

La fecha de efecto de la póliza comenzará inicialmente a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, esté o no abonada la prima correspondiente.

El plazo de vigencia es ilimitado, por la modalidad flotante de la misma.

Un retraso en el pago de la prima no resuelve el contrato ni libera la obligación de la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

Serán indemnizados los siniestros que hayan tenido lugar durante la vigencia de la póliza.

Las garantías de la póliza concluirán a la cancelación del contrato del seguro. No obstante, serán atendidas las reclamaciones que tengan lugar durante un período máximo de dos años después de la cancelación de la póliza por eventos ocurridos durante la vigencia del seguro.

10.6. Sumas aseguradas

Valor máximo asegurado: 100.000€.

Se entenderá como suma máxima asegurada por viaje o expedición la cifra indicada como valor máximo asegurado. Cuando las expediciones sean superiores a dicha cantidad, la Entidad Asegurada deberá avisar a las oficinas de la aseguradora antes de la salida del medio de transporte del punto donde se inicie el viaje asegurado.

10.7. Descripción de tasas y primas

Todos los viajes quedan asegurados siempre que el asegurado los comunique antes del inicio del mismo, siempre que no supere el límite asegurado por viaje o expedición o suponga una variación en el riesgo asegurado, en cuyo caso será preciso comunicación al menos con 48 horas de antelación a la salida de la mercancía.

Se establece una tasa neta sobre el valor de la mercancía del 0.10% con un mínimo por aplicación o viaje de 150€.

Las liquidaciones se realizarán trimestralmente.

10.8. Coberturas. Transporte terrestre

Riesgos Cubiertos Adicionales:

- Institute Cargo Clauses (A), Ed. 01.01.2009
- Institute Strikes Clauses (Cargo), Ed. 01.01.2009
- Termination of Transit Clause Terrorism, Ed. 2009
- Institute Radioactive Contamination, Chemical, Biological, Bio-Chemical and
- Electromagnetic Weapons Exclusion Clause, Ed. 10.11.2003
- Institute Cyber Attack Exclusion Clause, Ed.10.11.2003
- Cancelación de Cobertura de Guerra y Huelgas
- No serán de aplicación los términos: "For use only with the new marine policy form", "This insurance is subject to English law and practice", "Para ser utilizadas solamente con el nuevo modelo de póliza marítima" y "Este seguro está sometido a la Ley y Práctica Inglesas", contenidos en la(s) cláusula(s) inglesa(s) que se adjunta(n).

10.9. Cláusulas especiales

CLÁUSULA DE REMOCIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE RESTOS

Quedan garantizados hasta el límite de 20.000 euros por siniestro, los gastos de remoción y destrucción de restos, originados como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza; tales gastos comprenden el traslado de los restos hasta el lugar más próximo en que sea permitido depositarlos y los costes de destrucción.

CLÁUSULA DE CRITERIOS DE INDEMNIZACIÓN

El valor asegurado en cada expedición sobre el que se efectuará la indemnización que pueda corresponder en caso de siniestro, es el especificado en las facturas o albaranes de entrega, emitidos por el vendedor, incrementado en su caso, con los gastos y/u otros conceptos debidamente justificados.

Son de aplicación las condiciones y cláusulas adjuntas:

- Generales del Seguro de Transporte de Mercancías, Modelo nº MSE-062/01.16, en tanto no contradigan a las presentes particulares y especiales indicadas.

- Especiales detalladas en las cláusulas que a continuación se especifican:
    - TT028 Clausula para mecanismos interiores
    - TM357 Sanction Limitation and Exclusion Clause.
    - TR140-00 ToT Terrorism, JC 2009.056
    - LMA5403 Institute Cyber Attack exclusion clause
    - TR132-00 Institute Cargo Clauses (A) (1/1/09) CL382
    - TR136-00 Insitute Strike Clauses (cargo) (1/1/09) CL386
    - CA370 Institute Radioactive Contamination exclusion clause

Quedan nulas y sin valor ni efecto alguno las adjuntas Condiciones Generales impresas, en cuanto contradigan o modifiquen las Condiciones Particulares que anteceden.